



RADICADO: 08001-31-03-005-2014-00158-00

PROCESO VERBAL

Demandante: Emilio Lebolo Castellanos y Otros

Demandado: Ligia Alfaro de Sarmiento y Otros

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. BARRANQUILLA JULIO 9 DE 2021

Visto la demanda de reconvencción presentada por el Distrito Especial y Portuario de Barranquilla y como reúne los requisitos del artículo 368 y 371 del Código General del Proceso se ordena admitir la presente demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admítase la demanda interpuesta por el Distrito Especial y Portuario de Barranquilla en contra de la parte demandante.
2. Hágase la notificación de la presente demanda por estado.
3. se concede el termino de traslado por 20 días a la parte demandada en reconvencción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 114
HOY, 12 JULIO DE 2.021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO